

CONTRATO PARA EL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL Y EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SEGUROS EL POTOSÍ S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MIRNA TERESA LINO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio, y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como lo estipulado en la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del Honorable Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día quince de octubre de dos mil veinticuatro; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como lo establecido en el artículo 110 fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro; y acude a celebrar el presente contrato, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9**.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, para el seguro del parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y del Departamento de Protección Civil de San Francisco de los Romo; cuyo proceso de contratación es mediante **adjudicación directa**.

I.10. Que requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la prestación del servicio bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) 2025.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. **ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y el Departamento de Protección Civil del Municipio de San Francisco de los Romo, a través de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**, es una Sociedad Anónima, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 40098 tomo 1048 de fecha 10 de marzo de 2022, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ana María Ordeñez Galindo, Notaria Pública 28, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta la **C. MIRNA TERESA LINO RAMÍREZ**, la acredita con la exhibición de la copia simple de poder notarial número 40098, tomo 1048, de fecha 10 de marzo de 2022; otorgada ante la Fe de la Licenciada Ana María Ordeñez Galindo, Notaria Pública 28, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Dr. Manuel Nava número 200 A, int. 1, colonia Los Filtros, C.P. 78210, perteneciente al Estado de San Luis Potosí, S.L.P. Con correo electrónico: halaba@elpotosi.com.mx.

Y que para efectos de notificaciones personales respecto el presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal para oír las y recibirlas en Sierra de Tepoztlán No. 105, Int. Med. En Nicho fuera MZ-22 LT-7 A Col. Bosques del prado sur fracc. C.P.20130

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **SPO83427DQ1**.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá comunicarlo de inmediato, a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"**, en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO", a proporcionar el seguro para el parque vehicular de la **Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y el Departamento de Protección Civil de San Francisco de los Romo, Ags.**, bajo las siguientes modalidades:

a) COBERTURA AMPLIA.-

1. Daños materiales: Deducible 5%, tomando como base el valor comercial y el valor factura para unidades de último modelo.
2. Robo total: Deducible 10%, tomando como base el valor comercial y el valor factura para unidades de último modelo.
3. Responsabilidad civil limite único y combinado daños a terceros por \$3,000,000.00 por evento.
4. Responsabilidad a daños a terceros en sus personas y en sus bienes por \$1,500,000.00 por evento.
5. Responsabilidad civil daños a terceros en sus personas por \$1,500,000.00 por evento.
6. Gastos médicos ocupantes por \$400,000.00 por evento.
7. Defensa jurídica y/o asistencia legal amparada.
8. Gastos por muerte accidental o perdida orgánica por \$100,000.00
9. Asistencia vial por viajes y médica.
10. Desvielamiento por penetración de agua al motor amparado.
11. Responsabilidad civil catastrófica por muerte a terceras personas por \$3,000,000.00
12. Responsabilidad civil daños por la carga tipo b por \$1,000,000.00

DESGLOSE DE LAS ESPECIFICACIONES

NO.	NO. ECO.	MARCA	TIPO	MOD.	NO. SERIE	PLACA ACTUAL	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	TIPO DE COBERTURA
1	5	RAM 4000	AMBULANCIA	2009	3D6WN56T19G514517	AC9193E	PROTECCIÓN CIVIL	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
2	93	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T1EK018382	AG158B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
3	94	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T2EK017743	AG159B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
4	95	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T2EK016740	AG160B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
5	96	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T4EK021258	AG156B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
6	97	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T8EK021425	AG157B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
7	98	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T3EK017699	AG161B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
8	104	RAM 2500 PROMASTER	CAMIONETA	2014	3C6TRVCG3EE124147	AG162B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
9	105	RAM 2500 CREW SLT	CAMIONETA	2014	3C6SRADT4EG311854	AG165B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
10	106	RAM 2500 CREW SLT	CAMIONETA	2014	3C6SRADTXEG311857	AG163B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
11	109	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD8FL617086	AG081B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
12	110	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD1FL615342	AG082B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
13	112	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD9FL617002	AG083B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
14	114	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD6FL616650	AG085B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
15	131	NISSAN / TIIDA	AUTOMOVIL	2017	3N1BC1AD9HK190735	AG086B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
16	132	RAM 2500 CREW CAB	CAMIONETA	2017	3C6SRADT5HG583026	AC9184E	PROTECCIÓN CIVIL	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
17	133	RAM 2500 CREW CAB	CAMIONETA	2017	3C6SRADTXHG583023	AG167B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
18	134	RAM 2500 CREW CAB	CAMIONETA	2017	3C6SRBDT8HG609849	AG166B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA

19	141	MOTOCICLETA YAMAHA XJ900 POLICE	MOTOCICLETA	2016	JYA4KM008GA135276	AG30AA	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
20	142	RAM 2500 CREW	CAMIONETA	2018	3C6SRBDT9JG176547	AC9186E	PROTECCIÓN CIVIL	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
21	143	RAM 2500 CREW	CAMIONETA	2018	3C6SRADT8JG172077	AC9187E	PROTECCIÓN CIVIL	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
22	144	NISSAN SENTRA SENSE	AUTOMOVIL	2017	3N1AB7AD3HL-724100	AEL073E	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
23	148	RAM 2500 CREW CAB	CAMIONETA	2019	3C6SRADT1KG509447	AG169B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
24	149	RAM 2500 CREW CAB	CAMIONETA	2019	3C6SRADT3KG509451	AG168B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
25	150	RAM 2500 CREW CAB	CAMIONETA	2019	3C6SRADT5KG509449	AG170B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
26	159	RAM 2500	CAMIONETA	2020	3C6SRADT5LG225319	AG172B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
27	160	RAM 2500	CAMIONETA	2020	3C6SRADT5LG225322	AG171B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
28	165	FORD ECONOLINE	COMBI	1998	1FTRE1421WHA49972	AC9151E	PROTECCIÓN CIVIL	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
29	167	RAM 1500 CREW CAB	CAMIONETA	2022	3C6RRBDT2NG399890	AG173B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
30	168	RAM 1500 CREW CAB	CAMIONETA	2022	3C6RRBDT6NG333097	AG174B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
31	179	RAM 1500 CREW CAB	CAMIONETA	2023	3C6RRBDT4PG642618	AG148B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
32	180	RAM 1500 CREW CAB	CAMIONETA	2023	3C6RRBDT0PG642616	AG147B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
33	181	RAM 1500 CREW CAB	CAMIONETA	2023	3C6RRBDT2PG642617	AG149B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AMPLIA
EN COMODATO									
34	126	TSURU GSI T/M	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31S5GK312855	AG102A3	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	AMPLIA
35	127	TSURU GSI T/M	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31S1GK313047	AG103A3	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	AMPLIA
36	128	TSURU GSI T/M	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31S9GK312826	AG105A3	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	AMPLIA
37	129	SENTRA CVT	AUTOMOVIL	2016	3N1AB7AD2GL619286	AG104A3	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	AMPLIA

38	130	YAMAHA	MOTOCICLETA	2016	JYAVN05E4GA011501	AG25AC	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	AMPLIA
39	189	MOTOCICLETA BMW	MOTOCICLETA	2023	WB10B0903P6J22031	AG54AD	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	AMPLIA
40	208	CHEVROLET PICK UP	CAMIONETA	2024	3GUCD9ED5RG157585		SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	AMPLIA

b) COBERTURA LIMITADA. -

1. Robo total: deducible 10%, tomando como base el valor comercial y el valor factura para unidades de último modelo.
2. Responsabilidad civil limite único y combinado daños a terceros por \$3,000,000.00 por evento.
3. Responsabilidad a daños a terceros en sus personas, en sus bienes por \$1,500,000.00 por evento.
4. Responsabilidad civil daños a terceros en sus personas por \$1,500,000.00 por evento.
5. Gastos médicos ocupantes por \$400,000.00 por evento.
6. Defensa jurídica y/o asistencia legal amparada.
7. Gastos por muerte accidental o perdida orgánica por \$100,000.00
8. Asistencia vial por viajes y médica.
9. Desvielamiento por penetración de agua al motor amparado.
10. Responsabilidad civil catastrófica por muerte a terceras personas por \$3,000,000.00
11. Responsabilidad civil daños por la carga tipo b por \$1,000,000.00

NO. NO. ECO.	MARCA	TIPO	MOD.	NO. SERIE	PLACA ACTUAL	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	TIPO DE COBERTURA
41	RAM 4000	AMBULANCIA	2009	3D6WN56T19G514517	AC9193E	PROTECCIÓN CIVIL	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
42	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T1EK018382	AG158B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
43	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1A54DK218661	AG080B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
44	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1A55DK218927	AG078B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS

45	90	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1AS3DK219459	AG079B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
46	91	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2013	3N1BC1AS2DK219890	AG076B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
47	103	NISSAN TIIDA	AUTOMOVIL	2014	3N1BC1AS6EK204990	AG101A3	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	DAÑOS A TERCEROS
48	113	NISSAN SENTRA ADVANCE	AUTOMOVIL	2015	3N1AB7AD7FL616981	AG084B3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
49	125	TITAN NISSAN 4X4	CAMIONETA	2014	1N6AA0EJ0EN518359	AG106A3	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	DAÑOS A TERCEROS
50	155	FORD F-150	CAMIONETA	2019	1FTEW1E52KKE02222	AG107A3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
51	156	FORD F-150	CAMIONETA	2019	1FTEW1E50KKE02218	AG108A3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
52	157	FORD F-150	CAMIONETA	2019	1FTEW1E50KKE02302	AG110A3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS
53	158	FORD F-150	CAMIONETA	2019	1FTEW1E56KKE02224	AG109A3	SEGURIDAD PÚBLICA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	DAÑOS A TERCEROS

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO”, a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de contraprestación del seguro del parque vehicular de la dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y el Departamento de Protección Civil, será por una prima neta de **\$674,735.65** (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N), más la cantidad de **\$107,957.70** (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), por concepto de I.V.A. ; siendo una prima total por la cantidad de **\$782,693.35** (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.).

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL	I.V.A.	GRAN TOTAL
Única	53	SERVICIO	\$674,735.65	\$107,957.70	\$782,693.35

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- I.- “EL MUNICIPIO” se obliga al pago del seguro a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los cuales los hará el Municipio de San Francisco de los Romo.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) en la Dirección de Finanzas y Administración de **“EL MUNICIPIO”**; **misma que se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y scofacturacion@gmail.com,** junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9**

IV.- El pago se efectuará en una sola exhibición a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria, que para tal efecto éste le indique a **“EL MUNICIPIO”**; para lo cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, con apertura por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

V.- Entregada la factura y en el supuesto de que ésta presente errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones no se computará para efectos del pago.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está conforme de recibir el pago 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega del servicio, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

QUINTA. - PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a la entrega inmediata de las pólizas del seguro de vehículos descritos en la cláusula PRIMERA.

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a entregar las pólizas de seguro descritas en la cláusula que antecede, ante la oficina que ocupa la **Subdirección de Finanzas y Administración del Municipio**, ubicada en calle **Francisco Romo Jiménez #102**, fraccionamiento **San José de Buenavista**, **San Francisco de los Romo**, **Aguascalientes**, **C.P. 20300**; siendo titular y responsable de la recepción la **LCDA. NANCY OLIVIA LÓPEZ RODRÍGUEZ**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza el servicio los 365 días del año y las 24 horas al día. Mismo que se compromete a proporcionar de manera adecuada y a satisfacción del ente requirente; así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la mala calidad del servicio que preste, a la **Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal** y el **Departamento de Protección Civil**. La garantía se otorgará a partir de la fecha en que inicie la prestación del servicio contratado y por el plazo de un año y un mes posterior. Lo anterior con fundamento en lo

previsto por el artículo 69 primer párrafo, fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del día **25 de febrero de 2025** y hasta el día **25 de febrero de 2026**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue los bienes o servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o en caso de rescisión de contrato, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le aplicará una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO), en base a las primas no devengadas por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado; así como la obligación de reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal aplicable al momento del hecho.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en efectivo, transferencia o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** efectúe el cumplimiento, para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional; y este deberá ser depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"AMBAS PARTES"** Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos

por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

Los datos personales que se plasman en el presente instrumento jurídico, no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. En atención a lo anterior, atendiendo el motivo de los datos personales recabados, esta Dependencia Administrativa comparte información con la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Contraloría Municipal.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**; en este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reembolsará las primas no devengadas y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con

fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente** en lo particular, y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se vuelva insolvente, no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.


DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular, la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.


VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

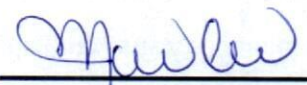
POR "EL MUNICIPIO"



TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

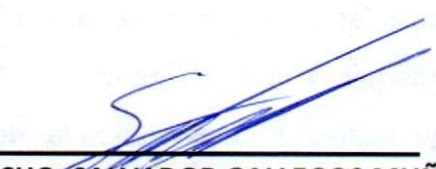


LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MIRNA TERESA LINO RAMÍREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS EL POTOSÍ S.A.

La presente foja es parte integral del contrato para el seguro del parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y el Departamento de Protección Civil de San Francisco de los Romo, que celebran por una parte el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y por otra parte la C. Mirna Teresa Lino Ramírez, en representación de SEGUROS EL POTOSÍ S.A., en fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

